

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022



BASES INTEGRADAS AS-033-2023-SAN GABAN SA 2da. Convocatoria – Procedimiento Electrónico, derivado de la LP-002-2023-SAN GABAN S.A.



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
AS-033-2023-SAN GABAN S.A.**

(Segunda Convocatoria)

Derivado de la LP-002-2023-SAN GABAN S.A.

BASES INTEGRADAS

CONTRATACIÓN DE BIENES

**“BOMBA SUMERGIBLE PARA EL SISTEMA DE
REFRIGERACIÓN DE LA C.H. SAN GABÁN II”**





DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Guía para el registro de participantes electrónico” publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pagado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.



¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.



1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO



En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en

conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.





SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. (San Gabán S.A.)
RUC N° : 20262221335
Domicilio legal : Av. Floral N° 245 – Barrio Bellavista – Puno
Teléfono: : 051-364401 anexos 4230 - 4231
Correo electrónico: : logistica@sangaban.com.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación por la adquisición de “BOMBA SUMERGIBLE PARA EL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN DE LA C.H. SAN GABÁN II”.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 157-2023/SAN GABAN SA del 15 de junio de 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos propios.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de suma alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Sin modalidad.

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No se distribuirá la buena pro.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de ciento sesenta (160) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 6.00 (seis con 00/100 soles) depositando dicho importe en nuestra





cuenta en soles en el Banco Scotiabank a la Cuenta N° 000-0222097 y enviar el comprobante de depósito al correo electrónico logística@sangaban.com.pe; el recojo de la copia de reproducción de las bases podrán hacerlos en Av. Floral N° 245 Barrio Bellavista – Puno, en caso de ubicarse fuera de la ciudad de Puno se podrán enviar la copia de las bases a la dirección que nos consignen con pago en destino por el envío.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF y N° 162-2021-EF.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que Aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Código Civil.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado
- Directiva Gestión y proceso presupuestario de las entidades bajo el ámbito del FONAFE).
- Documentos de San Gabán S.A.: EGESG-D-G-80 (Política Anticorrupción): publicada en la WEB de SAN GABÁN S.A.: <http://www.sangaban.com.pe/index.aspx?seccion=9511>.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**); **asimismo,**



² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

deberá de adjuntar la ficha técnica emitido por el fabricante^{3,4,5}.

- e) Declaración jurada de plazo de entrega. (**Anexo N° 4**)⁶
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su

³ CONSULTA N° 1 (AS-033-2023-SAN GABAN SA PRIMERA CONVOCATORIA): (WATER UTILITY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - WATER UTILITY S.A.C.)

Respecto a los documentos para acreditar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas están solicitando la presentación la Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3); asimismo, deberá de adjuntar la ficha técnica emitido por el fabricante. Se consulta lo siguiente:

1. Confirmar que características técnicas mínimas y esenciales de las Especificaciones Técnicas deberán acreditarse con documentos emitidos por el mismo fabricante.

2. Confirmar que los documentos emitidos por el mismo fabricante podrán ser del Fabricante de la Electrobomba y del Fabricante del Cable Sumergible (distintos) en el caso que el fabricante de la electrobomba no sea el mismo fabricante del Cable Sumergible.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que:

1. La documentación técnica que sustente el cumplimiento de lo especificado en la tabla de datos técnicos garantizados será la que esta consignada en las bases.

2. En caso de que los componentes de la bomba sean suministrados por diferentes fabricantes deberán presentar la documentación técnica correspondiente. Tal es el caso del cable, componentes accesorios, entre otros.

⁴ CONSULTA N° 4 (AS-033-2023-SAN GABAN S.A. – Segunda Convocatoria): (HIDROMECA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA)

En la página solicitan: deberá de adjuntar la ficha técnica emitido por el fabricante

Se solicita al comité de selección tenga a bien indicar que características técnicas mínimas y esenciales de las Especificaciones Técnicas deberán acreditarse con documentos emitidos por el mismo fabricante.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria confirma que: **SÍ**, las características técnicas deben ser emitidas por el fabricante de las mismas.

⁵ CONSULTA N° 5 (AS-033-2023-SAN GABAN S.A. – Segunda Convocatoria): (HIDROMECA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA)

Se solicita al comité de selección CONFIRMAR que la ficha técnica emitida por el fabricante será solo de la Bomba sumergible.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que: solo se deberá de adjuntar la ficha técnica de la bomba sumergible y el conductor apantallado; también se deberá adjuntar plano de fabricación del acople en caso corresponda.

⁶ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁷.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁸ (**Anexo N° 11**).
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁹.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto, el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento,

⁷ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

⁸ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹⁰ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.





debe presentar la documentación requerida en la AV. FLORAL N° 245 BARRIO BELLAVISTA - PUNO o a mesadepartes@sangaban.com.pe en el horario de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas.

Asimismo, para la suscripción del contrato el postor ganador deberá de concurrir a las instalaciones de San Gabán S.A. (AV. FLORAL N° 245 BARRIO BELLAVISTA - PUNO).

2.5. ADELANTOS¹¹

La entidad otorgará, a solicitud del contratista un adelanto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original.

El contratista, debe solicitar el adelanto dentro de los diez (10) días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato adjuntando a su solicitud, la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA (La garantía que debe presentar el contratista deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de San Gabán S.A., emitida por una empresa bajo el ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú) acompañada del comprobante de pago correspondiente; Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

San Gabán S.A., entregará el monto solicitado dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del CONTRATISTA en UN ÚNICO PAGO.

Documentos para efectos de pago

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Asistente de Almacén (fecha de recepción en la guía de remisión o documento con el cual está ingresando a los almacenes).
- Informe del funcionario responsable del Departamento de emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago (FACTURA ELECTRONICA y su archivo de extensión .xml).
- Carta o documento donde el contratista señala el número de cuenta corriente, CCI y nombre de la entidad bancaria, para el trámite pago.
- Manuales de operación y mantenimiento de bombas sumergibles.
- Certificados de calidad de material empleado.
- Certificados de calidad de pintura aplicada.
- Certificados de pruebas de operación y curvas de operación de las bombas sumergibles.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de LA ENTIDAD, sito en Av. Floral 245, barrio Bellavista, Puno o al correo mesadepartes@sangaban.com.pe (<https://facilita.gob.pe/t/1572>) de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas (también se puede copiar al correo del área usuaria y logistica@sangaban.com.pe).

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la conformidad, siempre que se haya verificado el cumplimiento de las condiciones establecidas en las ESPECIFICACIONES TECNICAS y el contrato/orden de compra.

¹¹ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS¹²

“BOMBA SUMERGIBLE PARA EL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN DE LA C.H. SAN GABÁN II”

1. FINALIDAD PÚBLICA.

La presente adquisición tiene como finalidad pública, garantizar la disponibilidad y continuidad operativa de las unidades de generación de la C.H. San Gabán II, a fin de garantizar la producción de energía eléctrica, para ser entregada a los usuarios finales a través del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACION.

El objetivo general:

Garantizar la disponibilidad de los grupos generadores de la C.H. San Gabán II.

Objetivos específicos:

Adquirir dos bombas sumergibles para el correcto funcionamiento del sistema de refrigeración SRA.

3. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN.

La Central Hidroeléctrica San Gabán II, es una central de generación hidroeléctrica que está localizada en el departamento de Puno, provincia de Carabaya y distritos de Ollachea, Ayapata y San Gabán. La Villa de Residentes, se encuentra ubicado en Carretera Interoceánica Tramo IV (Azángaro – Puente Inambari) Progresiva Km. 247 + 230 y Casa de Máquinas en progresiva Km. 260.

La planta tiene instalada dos (02) Grupos Generadores, los cuales están considerados dentro del parque generador del COES SINAC, actualmente se encuentra disponible y operando.

El objetivo del sistema de refrigeración es mantener la temperatura de operación de las unidades de generación dentro de los rangos especificados por el fabricante, así como del sistema de ventilación – climatización de Casa de Máquinas.

Se refrigeran los siguientes equipos:

- Para cada unidad generadora:
 - Enfriadores de aire del generador.
 - Enfriador de aceite del cojinete de empuje y guía.
 - Enfriador de aceite del cojinete guía inferior.
 - El enfriador de aceite del cojinete guía turbina.
 - Enfriadores de aceite del transformador de potencia.
- Para el sistema de ventilación:

¹² **CONSULTA N° 3 (AS-033-2023-SAN GABAN S.A. – Segunda Convocatoria): (HIDROMEC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA)**

Se solicita al comité de selección tenga a bien CONFIRMAR si las respuestas a las consultas realizadas en la LP 002-2023-SAN GABAN (que se encuentran indicadas en las especificaciones técnicas), serán válidas para el presente proceso de selección.

ABSOLUCION:

El comité de selección aclara que: el pliego de absolucón de la licitación pública se han hecho parte para la adjudicacion simplificada; por lo que, SI se confirma lo consultado por el participante.



- Unidades de enfriamiento de agua de los grupos frigoríficos Chiller.

Para cumplir con este fin el sistema de refrigeración está conformado por 3 circuitos de agua:

- Un circuito Abierto de Agua Cruda SRA
- Un circuito cerrado de agua limpia para cada unidad generadora SRB
- Un circuito cerrado de agua limpia para el sistema de ventilación SRX

Características bombas sumergibles del sistema de refrigeración.

Bomba FLYGT CP 3300 HT¹³	
Característica	Detalles
Características generales	<ul style="list-style-type: none"> - Curva Característica: 63-464. - Motor Eléctrico: Trifásico, 66 KW, 380V, 60 Hz, 130 Amp. - Cable Submarino SUBCAB: 20 m de cable 4 G 35 + 2 x 1,5 mm². - Descarga: 150/200 mm. - Peso aproximado: 900 Kg. - Caudal de bombeo Q: 404 m³/h. - Altura geométrica H: 32,1 m. - Perdidas de carga totales= 8.61 m - Altura total de bombeo HMT= 40.71 m
Materiales	<ul style="list-style-type: none"> - Carcasa del estator Hierro Fundido. - Cubierta exterior Hierro Fundido. - Impulsor Hierro Fundido. - Eje Acero Inoxidable. - Sello Interior WCCR/WCCR*. - Sello Exterior WCCR/WCCR. *WCCR = Carburo de Tungsteno Resistente a la Corrosión.
Sistema de control	<ul style="list-style-type: none"> - FLS – Sensor de ingreso de líquido en la cámara del estator. - CLS – Sensor para detectar agua en el aceite.

Circuito abierto de agua cruda: SRA

El agua cruda es tomada de los dos pozos de los canales de descarga cuyo nivel máximo de agua es 1413, cada pozo tiene dos bombas verticales con motor sumergido de 66 kW y un caudal de 404 m³/h; El agua es filtrada a través de filtros auto limpiantes de 1mm de diámetro de filtración y bombeado a dos reservorios que se encuentran en el nivel 1438.

Desde los reservorios el agua alimenta por gravedad los intercambiadores (SRX y SRB) de las dos unidades y del sistema de ventilación.

Reservorios de Agua Cruda Sistema 20SRA

¹³ **CONSULTA N° 8 (LP-002-2023-SAN GABAN S.A.): (TECNOLOGIA DE FLUIDOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA)**

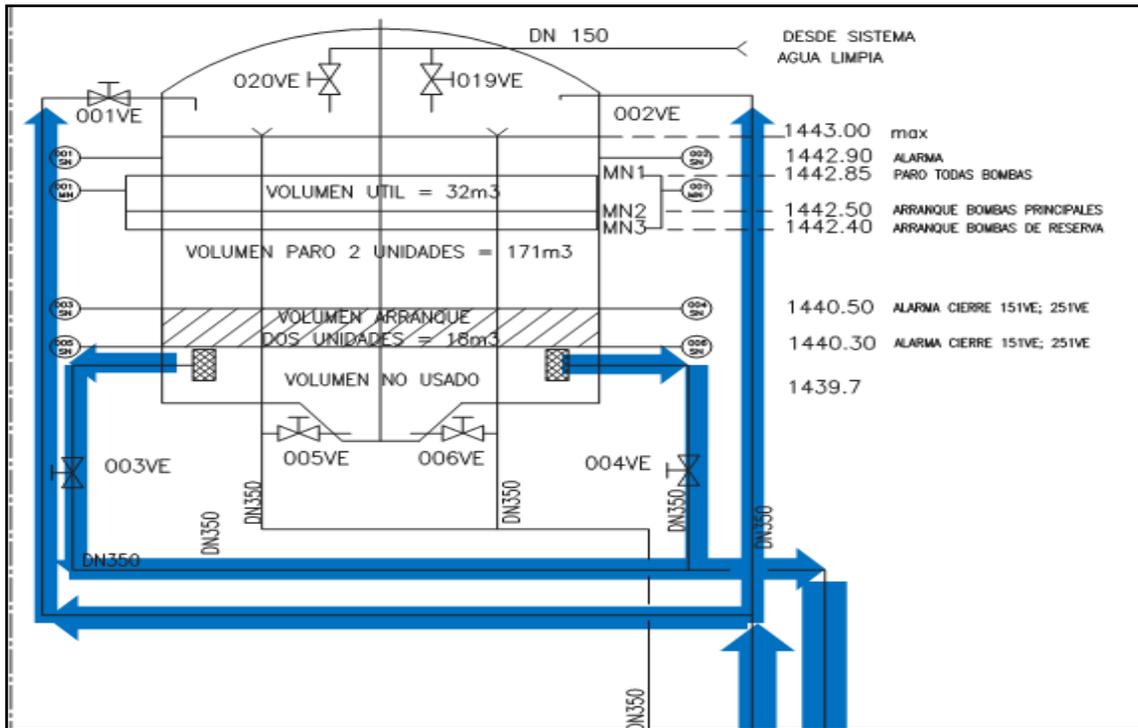
Las Especificaciones Técnicas hace mención a la Bomba marca FLYGT modelo CP 3300 HT.

Se pide a la entidad indicar que el modelo y características de las bombas Flygt son referenciales, pudiendo ofertar otra marca de bomba, cumpliendo con:

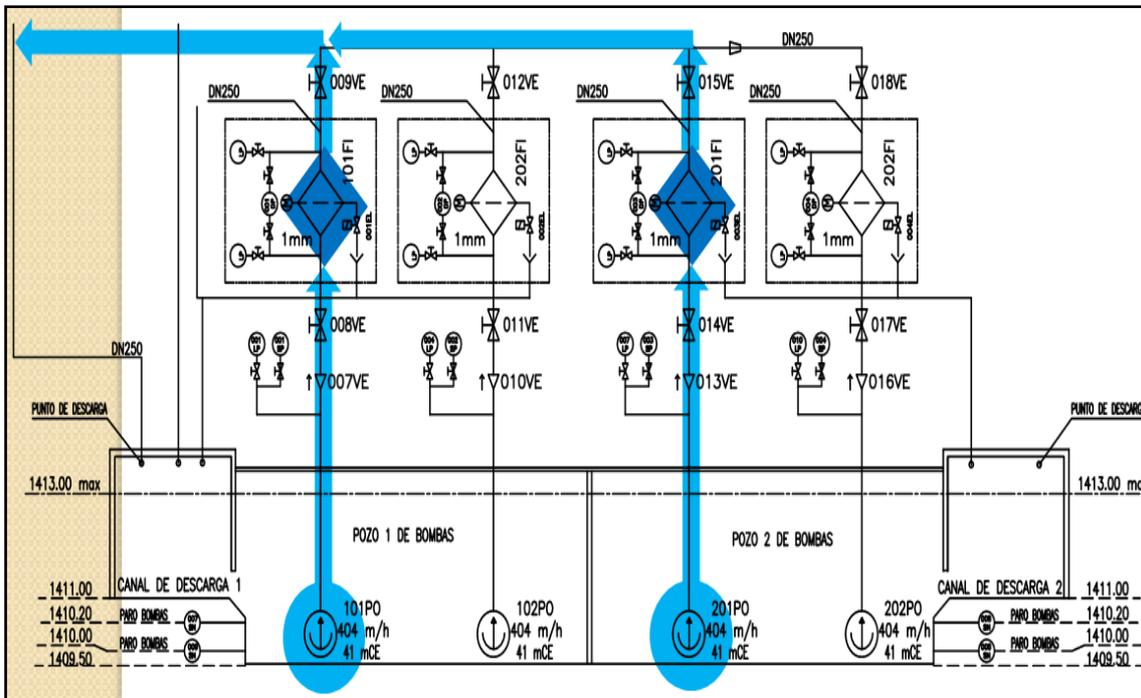
El caudal, la altura total de bombeo en metros, potencia solicitada, grado de protección IP68, Aislamiento H.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que la marca FLYGT modelo CP 3300 HT solo es referencial, debido a que estas bombas fueron suministradas junto con el equipamiento electromecánico de la C.H. San Gabán II y actualmente se cuentan en servicio. Por lo que se aclara que a fin de tener mayor participación de postores, se aceptarán electrobombas de otras marcas que cumplan y/o mejoren las características técnicas descritas en 9.1



Pozos de Bombeo de Agua Cruda 20SRA



4. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA.

5. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

Sin modalidad.



6. ADELANTOS¹⁴

La entidad otorgará, a solicitud del contratista un adelanto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original.

El contratista, debe solicitar el adelanto dentro de los diez (10) días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato adjuntando a su solicitud, la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA (La garantía que debe presentar el contratista deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de San Gabán S.A., emitida por una empresa bajo el ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú) acompañada del comprobante de pago correspondiente; Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

San Gabán S.A., entregará el monto solicitado dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

7. SUBCONTRATACIÓN.

NO APLICA.

8. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS.

NO APLICA.

9. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS¹⁵.

Las bombas sumergibles para suministrar deben ser de la más alta calidad, las mismas que deberán brindar seguridad y confiabilidad en su operación por varios años y debe ser compatible con el modelo y marca de las bombas sumergibles descritas en el numeral 3 de las presentes especificaciones técnicas.

El alcance de la presente adquisición comprende el suministro de bombas sumergibles para el sistema de refrigeración de las unidades de generación de la CH San Gabán II, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Bomba sumergible centrífuga de eje vertical	02	UNIDAD
2	Cable Apantallado 600V 3x35mm ² +3x16/3mm ² +4x0,5mm ² - Flexible Clase 5.	50	METROS
3	Kit de instalación de Soporte y Base de DN 150/200 (Incluye: 01 Conexión de descarga DN 150/200, 01 Soporte superior de 3", 02 barras guía de 3" x 6 m y 01 kit de pernos)	02	KIT

9.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CARACTERÍSTICA

¹⁴ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

¹⁵ **CONSULTA Nº 1 (AS-033-2023-SAN GABAN S.A. – Segunda Convocatoria): (CORPORACION INDUSTAGRI S.A.C.)**

Solicitamos adjuntar un plano de las bombas sumergibles instaladas.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria: adjunta el plano.

Condiciones de operación	
Fluido	Agua Cruda
Temperatura del fluido	21°C
Altitud de operación	1410 m.s.n.m.
Características hidráulicas^{16, 17}	
Tipo de instalación	Sumergible de eje vertical
Arranques por hora	4.7 Max
Caudal nominal	Mínimo 404 m ³ /h
HMT (Altura de trabajo nominal).	Mínimo 40.7 m
Altura geométrica de aspiración min.	0.5 m
Altura geométrica de aspiración Max.	10.5 mCE

¹⁶ CONSULTA N° 2 (LP-002-2023-SAN GABAN S.A.): (ESBOÑA CORPORATION SAC)

1. Respecto a las características hidráulicas indicadas en el apartado 9.1, página 21 de la presente licitación, se solicitada caudal nominal mínimo de 404 m³/h y HMT mínimo de 40.7. Se solicita que se acepte una variación en el punto de trabajo de +/- 8% en el caudal y +/- 4 en el HMT, considerándose los siguientes rangos: rango de caudal de 371.68 - 436.32 m³/h; y rango de altura 39 - 42.33 m, a fin de no limitar la libre participación de los postores y pluralidad de marcas.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, no acoge la solicitud del participante, ratificándose el requerimiento técnico mínimo el caudal nominal mínimo de 404 m³/h y HMT mínimo de 40.7. Teniendo en cuenta que este caudal mínimo es necesario para una adecuada refrigeración de las unidades de generación de la C.H. San Gabán II.

¹⁷ CONSULTA N° 2 (AS-033-2023-SAN GABAN SA PRIMERA CONVOCATORIA): (WATER UTILITY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - WATER UTILITY S.A.C.)

En las Especificaciones Técnicas en las Características Hidráulicas se esta indicando los valores de Altura geométrica de aspiración min. 0.5 m y Altura geométrica de aspiración Max 10.5 mCE; se consulta confirmar que estos valores son propios del sistema y no corresponden a parámetros constructivos de la Bomba y no necesitan ser acreditados.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que, los valores mencionados corresponden a valores propios del sistema, es decir, que estos corresponden a las características de la infraestructura civil. Por tanto, No se trata de elementos que deban ser acreditados o modificados durante el proceso de fabricación de la bomba en sí, sino que están relacionados con el diseño y la operación del sistema en el que se utilizará la bomba.



Materiales de construcción^{18, 19, 20, 21}	
Fundiciones principales	Hierro Fundido ASTM A48 Clase 35B
Carcasa de la bomba	Hierro Fundido ASTM A48 Clase 35B
Impulsor	Acero Inoxidable AISI 431

¹⁸ CONSULTA N° 3 (LP-002-2023-SAN GABAN S.A.): (ESBOÑA CORPORATION SAC)

2. Respecto a los materiales de construcción indicadas en el apartado 9.1, pagina 21 de la presente licitación, se solicita material de impulsor en Acero Inoxidable AISI 431. Por lo cual, solicitamos se corrobore el material del impulsor, considerándose que el material AISI 431 por sus buenas propiedades físicas y mecánicas es usualmente empleado en la fabricación de ejes, bocinas y elementos de fijación. Por este motivo, solicitamos se pueda considerar dentro de las opciones de materiales para el impulsor Hierro Fundido ASTM A48 Clase 35B ó Hierro Dúctil ASTM A532 IIIA ó superior; apelando a la pluralidad de postores.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria: No acoge lo solicitado por el participante, dado que los materiales propuestos no cumplen con los requerimientos técnicos mínimos solicitados para bombas sumergibles en agua, como es el caso de la resistencia a la oxidación.

¹⁹ CONSULTA N° 3 (AS-033-2023-SAN GABAN SA PRIMERA CONVOCATORIA): (WATER UTILITY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - WATER UTILITY S.A.C.)

En las Especificaciones Técnicas de los Materiales de Construcción se consulta:

1. Para el material del impulsor sea aceptado Acero Inoxidable AISI 316 ó Acero Inoxidable Dúplex AISI 329.
2. Respecto al Anillo de Inserción esta es una pieza de desgaste o de sacrificio; cada fabricante dependiendo su propio diseño hidráulico tiene diferentes tipos de pieza de sacrificio no siendo necesariamente un anillo de inserción, en algunos fabricantes es un plato desgaste o camiseta de desgaste. Se consulta sea aceptado anillo de inserción, anillo de desgaste ó pieza de sacrificio en la succión de la bomba según el diseño de cada fabricante.
3. Respecto al material del anillo de inserción o pieza de sacrificio se solicita se indique Hierro fundido ASTM A48 Clase 35B o superior.
4. Para el sello mecánico interior y exterior se solicita se acepte sello mecánico superior e inferior; no todos los fabricantes tienen sellos tipo cartucho (interior/exterior) de diseño propios del mismo fabricante obligando en las reposiciones de repuestos en los mantenimientos adquirir específicamente el sello encartuchado. En nuestro caso el sellado es mediante dos sellos mecánicos superior e inferior comerciales que pueden ser adquiridos con el modelo del sello mecánico directamente al fabricante de sellos mecánicos.
5. Para la camiseta de Refrigeración estan indicando como material Acero ASTM A572 Gr60; se consulta sea aceptado en Acero Inoxidable siendo este material superior al indicado que usualmente con el tiempo se corroe y termina perforándose.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que:

1. Teniendo en cuenta que el acero AISI 329 (Duplex) tiene alta resistencia a la corrosión y resistencia mecánica, y considerando que el liquido de trabajo es agua de río, se aceptarán estos materiales para el impulsor a fin de propiciar la pluralidad de postores.
2. De acuerdo con lo indicado por el postor, para este componente en particular, es cierto que cada fabricante tiene su propio diseño, motivo por el cual se aceptará otro diseño.
3. El hierro fundido tiene buenas propiedades de resistencia a la corrosión, asimismo el material ASTM A48 Clase 35B posee una buena dureza y resistencia al desgaste, por lo que, con la finalidad de propiciar la pluralidad de postores tambien será aceptado.
4. Teniendo en cuenta que la utilización de sellos mecánicos traerá consigo mayor flexibilidad en la adquisición de repuestos y con la finalidad de propiciar la pluralidad de postores tambien será aceptado.
5. Respecto a la camiseta de refrigeración será aceptado el Acero Inoxidable.

²⁰ CONSULTA N° 9 (AS-033-2023-SAN GABAN SA PRIMERA CONVOCATORIA): (CORPORACION ANITA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CORPORACION ANITA EIRL)

Se solicita que el material del impulsor debe de ser Acero Inoxidable AISI 431 lo cual creemos ha habido una confusión pues este material (AISI 431) es usualmente utilizado en la barra del eje, y en el caso del impulsor debido al su trabajo que va a ejercer se suele utilizar hierro fundido, acero inoxidable AISI 316 o incluso dúplex por lo que se solicita aceptar como material del impulsor AISI 316 o superior.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que, el material especificado en las bases es el AISI 431, y debe ser considerado como base referencial. En ese sentido, teniendo en cuenta la solicitud del postor y con la finalidad de propiciar la pluralidad de postores se aceptarán materiales como el AISI 329 (duplex), así como otros materiales equivalentes o de mejores características a los señalados.

Anillo de inserción	Hierro fundido ASTM A48 Clase 35B
Eje	Acero inoxidable AISI 431 ²² , ²³
Juntas	Caucho de nitrilo (NBR)
Sello interior	WCCR/WCCR ²⁴

21 CONSULTA N° 10 (AS-033-2023-SAN GABAN SA PRIMERA CONVOCATORIA): (CORPORACION ANITA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CORPORACION ANITA EIRL)

Se solicita que los sellos (interior y exterior) deben de ser WCCR/WCCR (carburo de tungsteno), este tipo de sellos es utilizado en condiciones no agresivas como en el caso de rozamiento sin lubricación, en cambio, los sellos mas utilizados por mas versátiles y resistentes son los de carburo de silicio (SIC/SIC) debido a que son químicamente mas resistentes a cualquier tipo de fluidos y es casi tan duro como el diamante lo que incrementa la vida útil de este componente, esta afirmación se encuentra en diversas biografías e incluso lo detalla el fabricante americano Franklin Electric cuando hace una diferencia de estos materiales cuando son utilizados como sellos (ver: <https://franklinlinkmx.wordpress.com/2014/10/31/material-de-los-sellos-mecanicos/>), por lo tanto, se solicita se pueda aceptar sellos mecánicos de carburo de silicio (SIC/SIC) por ser ideales para esta aplicación según las condiciones de operación.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que, el material especificado para el sello es WCCR/WCCR (carburo de tungsteno), y teniendo en cuenta que este material corresponde a los componentes actualmente en servicio, son considerados como base referencial, motivo por el cual y con la finalidad de propiciar la pluralidad de postores se aceptaran propuestas con carburo de silicio (SIC/SIC), y otros materiales equivalentes o de mejores características a los señalados en las bases.

22 CONSULTA N° 11 (LP-002-2023-SAN GABAN S.A.): (TECNOLOGIA DE FLUIDOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA)

En las Especificaciones Técnicas dice eje de la bomba en acero inoxidable 431, la marca de referencia de la presente licitación, con la finalidad de tener una mayor pluralidad de marcas y participantes se solicita a la entidad considerar eje de la bomba en acero inoxidable 420 este material permite alcanzar dureza y resistencia al desgaste así como propiedades contra la oxidación.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria: No acoge lo solicitado por el participante, dado que los materiales propuestos no cumplen con los requerimientos técnicos mínimos solicitados, en este caso el % de Cr, lo cual asegura mayor confiabilidad para materiales sumergidos en agua y con altos niveles de humedad.

23 CONSULTA N° 6 (AS-033-2023-SAN GABAN S.A. – Segunda Convocatoria): (SYLTEX PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SYLTEX PERU S.A.C.)

En la tabla de especificaciones técnicas 9.1 para el eje se solicita Acero inoxidable AISI 431. El material solicitado para es característico de un fabricante, Por lo que solicitamos ampliar los posibles materiales, siendo estos similares o superiores al AISI 431, Con el fin de ampliar la pluralidad de postores.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria: No acoge lo solicitado por el participante, toda vez que el acero de calidad AISI 431 es un acero inoxidable martensítico con una alta resistencia a la corrosión. También tiene una excelente tenacidad y resistencia mecánica, el mismo que no corresponde al uso exclusivo de un fabricante en particular, ya que es un material normado y de amplio uso en la industria.

24 CONSULTA N° 12 (LP-002-2023-SAN GABAN S.A.): (TECNOLOGIA DE FLUIDOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA)

En las Especificaciones Técnicas dice sello interior y sello exterior en WCCR/WCCR, con la finalidad de tener una mayor pluralidad de marcas y participantes se solicita a la entidad considerar SIC/SIC (Carburo de Silicio). Es resistente y fuerte ante el choque de calor. Puede trabajar en condiciones extremas de temperatura, voltaje y frecuencia.

Esto provee un sellado superior entre la bomba y el motor.

Son resistentes a la abrasión y a la corrosión.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria: No acoge lo solicitado por el participante, toda vez que el material base con el que se fabrica el sello de WCCR es carburo de tungsteno, el mismo que tiene características superiores al carburo de silicio ofertado. el carburo de tungsteno es ideal para aplicaciones que requieren una alta dureza y resistencia al desgaste como es el caso de las bombas sumergibles, mientras que el carburo de silicio es más adecuado para aplicaciones de alta temperatura y ambientes corrosivos, condiciones que no están presentes en la planta.





Sello exterior	WCCR/WCCR ²⁵
Camisa de refrigeración	Acero ASTM A572 Gr60
Especificaciones motor eléctrico^{26, 27, 28}	
Tensión eléctrica	380 Vca TRI ± 10%

²⁵ CONSULTA N° 12 (LP-002-2023-SAN GABAN S.A.): (TECNOLOGIA DE FLUIDOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA)

En las Especificaciones Técnicas dice sello interior y sello exterior en WCCR/WCCR, con la finalidad de tener una mayor pluralidad de marcas y participantes se solicita a la entidad considerar SIC/SIC (Carburo de Silicio). Es resistente y fuerte ante el choque de calor. Puede trabajar en condiciones extremas de temperatura, voltaje y frecuencia.

Esto provee un sellado superior entre la bomba y el motor.

Son resistentes a la abrasión y a la corrosión.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria: No acoge lo solicitado por el participante, toda vez que el material base con el que se fabrica el sello de WCCR es carburo de tungsteno, el mismo que tiene características superiores al carburo de silicio ofertado. el carburo de tungsteno es ideal para aplicaciones que requieren una alta dureza y resistencia al desgaste, como es el caso de las bombas sumergibles, mientras que el carburo de silicio es más adecuado para aplicaciones de alta temperatura y ambientes corrosivos, condiciones que no están presentes en la planta.

²⁶ CONSULTA N° 4 (LP-002-2023-SAN GABAN S.A.): (ESBOÑA CORPORATION SAC)

3. Respecto a las especificaciones del motor eléctrico se solicita en el apartado 9.1, pagina 22 de la presente licitación, que: el motor eléctrico debe tener una potencia máxima de 66 kW (88HP); considerándose que la potencia consumida es igual a (Caudal x Altura)/(274*Eficiencia de la bomba); y considerando un eficiencia mínima en bomba del 70% resulta una potencia teórica de 85.73 HP, por lo que solicitamos se acepte una de estas dos opciones:

- Una variación en el punto de trabajo de +/- 8% en el caudal y +/- 4 en el HMT, considerándose los siguientes rangos: rango de caudal de 371.68 - 436.32 m³/h; y rango de altura 39 - 42.33 m; de tal manera que la potencia se mantenga en 88 HP
- Si no fuera posible, considerar una potencia máxima, menor o igual a 105 HP.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, no acoge la solicitud del participante respecto la consulta del literal a), debido a que la altura de bombeo y caudal ya se encuentran definidos por las instalaciones físicas de la central y por el caudal necesario para refrigerar las unidades de la C.H. San Gabán II.

Asimismo, no se acoge la solicitud del participante respecto la consulta del literal b) debido a que los parámetros eléctricos ya están definidos según las instalaciones de la C.H. San Gaban II. además, con respecto a la potencia del motor eléctrico, se aclara que una electrobomba con una potencia de 105 HP (78,3 KW) tendrá mayor consumo energético que una de 66 KW.

²⁷ CONSULTA N° 9 (LP-002-2023-SAN GABAN S.A.): (TECNOLOGIA DE FLUIDOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA)

En las Especificaciones Técnicas dice Motor Eléctrico: Trifásico, 66 KW, 380V, 60 Hz, 130 Amp.

Se solicita a la entidad aceptar una bomba con los siguientes datos:

Motor Eléctrico: Trifásico, 64.88KW, 380V, 60 Hz, siendo éste un motor de menor consumo de energía así como la variación respecto a lo solicitado es mínima.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge la solicitud del postor, teniendo en cuenta que el motor eléctrico trifásico de 64.88 KW tiene un menor consumo de energía que el requerido de 66KW. Siendo el voltaje y la frecuencia del mismo valor al requerido.

²⁸ CONSULTA N° 4 (AS-033-2023-SAN GABAN SA PRIMERA CONVOCATORIA): (WATER UTILITY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - WATER UTILITY S.A.C.)

En las Especificaciones Técnicas del Motor Eléctrico se consulta lo siguiente:

- Para la Frecuencia indican 60Hz +/-5% se precisa que los fabricantes de electrobombas sumergibles no recomiendan operar sus equipos a frecuencias mayores a la nominal de 60Hz; asimismo, en el rango inferior el motor puede operar desde 30Hz o 45Hz según las recomendaciones de cada fabricante. Por eso, se solicita se considere como Frecuencia Nominal 60Hz omitiendo el literal +/-5%.
- Para la Potencia Nominal indican 66kW y para la Intensidad Nominal Máxima de 130A. Dado que el parámetro para hacer los cuadros de carga y dimensionar calibres de cables y componentes eléctricos es la Intensidad Máxima de Línea; se solicita sea aceptado potencia de motor nominal de 68.75kW siempre que no se exceda la Intensidad de Línea Máxima de 130A.

Frecuencia	60 Hz ± 5%
Índice de protección mínimo	IP68
Velocidad de motor Max.	1800 r/min
Potencia nominal máxima ²⁹	66 kW hasta un máximo de 70 KW
Tipo de arranque	Directo
Intensidad nominal Max	130 A
Tropicalización	Si
Monitoreo	<ul style="list-style-type: none"> – FLS – Sensor de ingreso de líquido en la cámara del estator. – CLS – Sensor para detectar agua en el aceite. – Termo contacto de apertura a 140 °C
Clase de aislamiento de estator ³⁰	Clase H (180°C) o aislamiento de clase F

3. Para los sensores de agua en cámara de aceite y el estator se está usando las denominaciones FLS y CLS propias de un determinado fabricante. Se solicita omitir los literales FLS y CLS de las Especificaciones Técnicas y que cada Postor indique la denominación o nomenclatura de los sensores para cada caso según el diseño de cada fabricante.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que:

1. Se debe considerar que la frecuencia de 60 Hz en condiciones normales de operación en el sistema eléctrico de acuerdo a Normativa, la frecuencia puede variar de +/- 0.6%, por tanto, el motor de la electrobomba debe ser capaz de operar en ese rango es decir a 60 Hz +/- 0.6%.
2. El consumo de energía está dado por el voltaje de operación, la intensidad de la corriente y el factor de potencia del motor, siendo así, la variable que define en buena medida la potencia y consumo de energía, será la corriente. Por lo que, al no exceder la corriente el valor nominal de 130 amperios, no afecta el dimensionamiento de la instalaciones y aparataje eléctrica. Por tanto, se aceptarían también motores con potencia de 68.75 kW.
3. Los sensores de presencia de agua en la cámara del motor FLS y CLS corresponden a los que se viene utilizando en el equipamiento del sistema de refrigeración actual, motivo por el cual y a fin de propiciar la pluralidad de postores, se aceptarán dispositivos de otras marcas, siempre y cuando cumplan con la función de protección indicada.

²⁹ **CONSULTA N° 8 (AS-033-2023-SAN GABAN SA PRIMERA CONVOCATORIA): (CORPORACION ANITA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CORPORACION ANITA EIRL)**

Se indica que la potencia nominal del motor sea de 66 kW la cual obedece a una potencia específica no comercial que solo cumple un fabricante lo que estaría incumpliendo los criterios de pluralidad indicado en distintas resoluciones del seace, por lo que solicitamos se acepte motores con potencias de 70 kW o 75 kW que son las potencias de los motores comerciales que existe en el mercado.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que, las especificaciones base corresponden al sistema de bombeo existente en planta, siendo estas referenciales, sin embargo, con la finalidad de propiciar la pluralidad de postores se acoge la solicitud del postor, por lo que se aceptarán bombas de potencias similares hasta un máximo de 70 KW, siempre y cuando garanticen que la corriente máxima de carga no supere los 130 amperios; teniendo en cuenta que el consumo de energía está dado por el voltaje de operación, la intensidad de la corriente y el factor de potencia del motor, siendo así, la variable que define en buena medida la potencia y consumo de energía, será la corriente. Por lo que, al no exceder la corriente el valor nominal de 130 amperios, no afecta el dimensionamiento de la instalaciones y aparataje eléctrica.

³⁰ **CONSULTA N° 7 (AS-033-2023-SAN GABAN SA PRIMERA CONVOCATORIA): (CORPORACION ANITA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CORPORACION ANITA EIRL)**

En las características de clase de aislamiento del estator se indica que debe de ser aislamiento tipo H (180 °C) como temperatura máxima admisible para una temperatura de ambiente de 40°C según las normas IEC IEC60034-1 y NEMA MG1-12.43, este tipo de aislamiento es utilizado en aplicaciones especiales como en las zonas ecuatoriales o estaciones petroleras y son hechos comerciales que otros tipos de revestimientos como el tipo F (temperatura máxima admisible 155 °C para una temperatura de ambiente de 40°C según las normas IEC IEC60034-1 y NEMA MG1-12.43), por lo que solicita que el estator pueda tener una



Códigos de cumplimiento	IEC 60034-1
Características conductor^{31, 32}	
Tipo de cable	Apantallado limitador de radiación
Norma de diseño	IEC 60364-5-523 tabla 52-C11/E, DIN VDE 0298 parte 4.
Aplicación	Variadores de frecuencia electrobombas
Ambiente de trabajo	Sumergido en agua
Material revestimiento exterior	Caucho de polietileno clorado amarillo (Tipo CPE: 5GM5)
Material de aislamiento conductores	Caucho de etileno propileno (EPR)
Material y tipo de conductores	Hilos de cobre – Flexible Clase 5 o 6
Material de apantallamiento	Malla de hilos de cobre estañado
Tensión nominal de trabajo	600 V (fase tierra) / 1000 V (fase a fase)
Voltaje de prueba	3000V
Capacidad de corriente nominal	157 A a 30°C (DIN VDE 0298)
Resistencia de aislamiento	> 20 MΩ x km

protección con aislamiento tipo F por resistir altas temperaturas, ser mas comerciales y cumplir eficientemente con la protección de aislamiento en la gran mayoría de aplicaciones.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge la solicitud del postor debido a que los motores eléctricos de las bombas sumergibles utilizan aislamiento para resistir la humedad, y precisamente el aislamiento de las actuales bombas de planta son de tipo F, motivo por el cual también serán aceptado aislamiento de clase F.

³¹ CONSULTA N° 13 (LP-002-2023-SAN GABAN S.A.): (TECNOLOGIA DE FLUIDOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA)

En las Especificaciones Técnicas dice 50 metros de Cable Apantallado 600V 3x35mm²+3x16/3mm²+4x0,5mm² - Flexible Clase 5.

Favor aclarar que este cable debe ser entregado de manera suelta junto con la bomba.

ABSOLUCION:

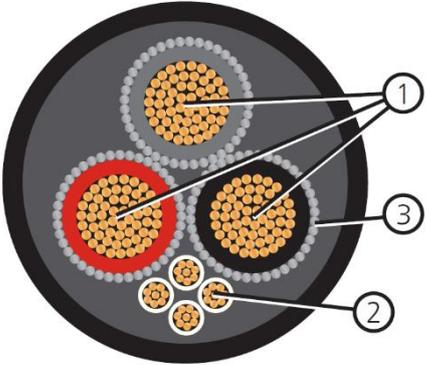
El comité de selección en coordinación con el área usuaria, aclara que el cable apantallado de 50 metros, forma parte del suministro de la presente adquisición, y deberá ser entregado de forma separada.

³² CONSULTA N° 5 (AS-033-2023-SAN GABAN SA PRIMERA CONVOCATORIA): (WATER UTILITY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - WATER UTILITY S.A.C.)

Para el Cable Sumergible en la anterior convocatoria LP-002-2023-SAN GABAN S.A. se indicó que se aceptarán cables de otras marcas que cumplan y/o mejoren las características técnicas descritas en 9.1. Dado que en el detalle de las Especificaciones Técnicas del Cable Sumergible se han colocado las características específicas del Cable SUBCAB de Flygt como por ejemplo el diámetro, peso, color de revestimiento exterior (amarillo) entre otras características; teniendo características que no necesariamente son lo mínimo requerido sino que se han tomado como referencia porque es el cable existente convirtiendolo en lo mínimo requerido; se consulta sea aceptado Cable Sumergible Apantallado con características similares al especificado siempre que aplique para trabajar con Variador de Velocidad en el calibre de 35 mm y las condiciones eléctricas existentes.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que, el cable especificado corresponde al sistema de refrigeración actualmente en servicio y efectivamente es de la marca Flygt, motivo por el cual y con la finalidad de propiciar la pluralidad de postores, se aceptarán cables sumergibles apantallado con características similares a la especificada, siempre y cuando garantice su operación con la bomba en su conjunto.

Sección de conductores de fuerza	3X35mm ² Cable de cobre apantallado (Flexible Clase 5)
Sección de conductores de apantallado	3X16/3 mm ² Malla de hilos de cobre estañado.
Sección de conductores de control	4X 0.5 mm ² Cable aislado y apantallado.
Diámetro exterior	32.0 – 34.0 mm
Peso	2000 Kg/km
Longitud	50 metros
Referencia Original ³³	Screened SUBCAB® 600V S3x35 + 3x16/3 + S4x0,5 - Flygt. Part. N° 94 1995.
<p>Imagen corte cable</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cables de Fuerza. 2. Cables de Control Apantallado. 3. Apantallamiento. 	

³³ CONSULTA N° 10 (LP-002-2023-SAN GABAN S.A.): (TECNOLOGIA DE FLUIDOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA)

En las Especificaciones Técnicas dice Cable Submarino SUBCAB: 20 m de cable 4 G 35 + 2 x 1,5 mm².

Este cable es de una determinada marca, se solicita a la entidad aceptar cable de fuerza de acuerdo a cada fabricante, siempre garantizando el buen funcionamiento del equipo de bombeo.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que la marca SUBCAB solo es referencial, debido a que estos cables fueron suministrados junto con el equipamiento electromecánico de la C.H. San Gabán II y actualmente se cuentan en servicio. Por lo que se aclara que a fin de tener mayor participación de postores, se aceptarán cables de otras marcas que cumplan y/o mejoren las características técnicas descritas en 9.1



Características de Soporte y Base^{34, 35, 36}	
Pie de asiento	DN150 / DN 200
Tubo de guía (Dos unidades) ³⁷	Ø2" ó Ø3"
Soporte de tubos guía ³⁸	Ø2" ó Ø3"

³⁴ CONSULTA N° 5 (LP-002-2023-SAN GABAN S.A.): (ESBOÑA CORPORATION SAC)

4. Respecto a las características del soporte y Base en el apartado 9.1, página 23 de la presente licitación, se solicita que el pie de asiento (Codo de conexión de descarga de la bomba) tenga las siguientes dimensiones de conexión DN 150/DN 200, siendo la primera medida la conexión a la bomba y la segunda medida la conexión a la tubería. Además, de tomar en consideración que este elemento fue actualizado por el fabricante, se solicita a la entidad pueda aceptar la siguiente configuración, pie de asiento con conexión DN150/DN150, y el suministro de un adaptador de DN150 a DN200.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, no acoge la solicitud del participante, debido a que al incorporar un elemento de adaptación adicional al sistema ya existente, se incrementa un punto de falla y por tanto disminuye la confiabilidad del sistema de refrigeración, y de otro lado se incrementan los costos de mantenimiento, requiriéndose al mismo tiempo, adecuaciones de la infraestructura civil en el pozo de bombeo para su instalación.

³⁵ CONSULTA N° 6 (AS-033-2023-SAN GABAN SA PRIMERA CONVOCATORIA): (CORPORACION ANITA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CORPORACION ANITA EIRL)

En las características de soporte y base de las bombas solicitan Soporte de tubos guía de diámetro 3", indicar que material debe de ser estos soportes: Acero al carbono, Acero inoxidable, etc..

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que, el material de las tuberías de guía son de acero galvanizado.

³⁶ CONSULTA N° 7 (AS-033-2023-SAN GABAN S.A. – Segunda Convocatoria): (SYLTEX PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SYLTEX PERU S.A.C.)

Respecto a las características del soporte y Base en el apartado 9.1, página 30 de la presente licitación, Se solicita que el codo de conexión sea DN 150/DN 200 (Codo de conexión de descarga de la bomba). Como se sabe las formas y/o dimensiones de las partes hidráulicas como el impulsor, la voluta, el codo de descarga y etc. Es diseño de cada fabricante por lo que solicitar un codo con unas dimensiones específicas de entrada y salida estaría limitando la pluralidad de participantes. Por lo tanto, solicitamos se acepte un codo de descarga DN 150/DN 150. Que incluiría una ampliación cónica bridada DN 150 a DN 200 una parte al codo y otra a la tubería de descarga con las mismas características de diseño del sistema hidráulico, este accesorio no afectaría la confiabilidad del sistema ni tampoco incrementaría el costo del mantenimiento dado que es parte del sistema. Es como un carrete bridado cónico.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que: lo consultado por el participante fue absuelto en la absolución a la CONSULTA N° 5 (LP-002-2023-SAN GABAN S.A.), ver página 31 de las bases.

³⁷ CONSULTA N° 8 (AS-033-2023-SAN GABAN S.A. – Segunda Convocatoria): (SYLTEX PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SYLTEX PERU S.A.C.)

Teniendo en cuenta que cada soporte y base de bomba es diseño del fabricante priorizando la calidad operativa, maniobrabilidad resistencia, confiabilidad de sus equipos; Solicitamos con el fin de ampliar la pluralidad de postores se solicita se acepten tubos guías de 2 pulgadas y sus soportes respectivos.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que: Teniendo en consideración que los tubos de guía no son elementos estructurales determinantes dentro de la configuración de la planta, y además, estos estarán acompañados de los soportes respectivos.

Por lo tanto, acoge lo solicitado por el participante y se modifica lo siguiente:

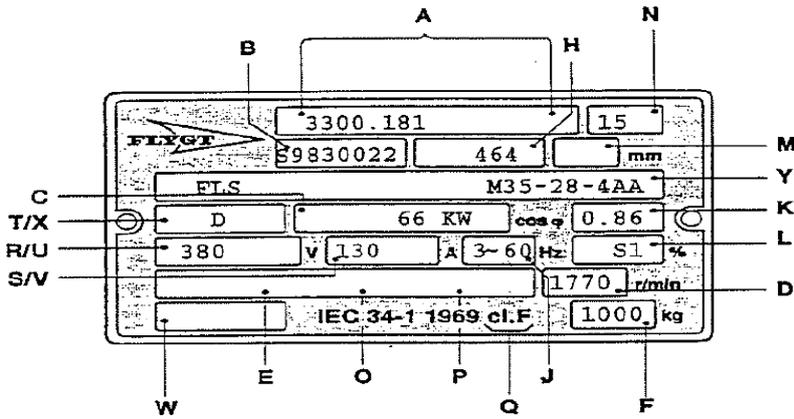
Características de Soporte y Base

Tubo de guía (Dos unidades) Ø2" ó Ø3"

Soporte de tubos guía Ø2" ó Ø3"

³⁸ CONSULTA N° 8 (AS-033-2023-SAN GABAN S.A. – Segunda Convocatoria): (SYLTEX PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SYLTEX PERU S.A.C.)

Teniendo en cuenta que cada soporte y base de bomba es diseño del fabricante priorizando la calidad operativa, maniobrabilidad resistencia, confiabilidad de sus equipos; Solicitamos con el fin de ampliar la pluralidad de postores se solicita se acepten tubos guías de 2 pulgadas y sus soportes respectivos.

Dimensiones	Plano de dimensiones detalladas en anexo 1
Nota	Las dimensiones de la bomba de anexo 1 son referenciales, en tanto que las dimensiones del soporte si son exactas, debido a que las instalaciones de la planta están diseñadas para ese tipo de soporte.
Placa característica de referencia	
La siguiente imagen, corresponde a la placa de características técnicas de las bombas sumergibles con la que se cuenta actualmente en la planta, esta debe ser usada solamente de referencia.	
 <p>Placa de características</p> <ul style="list-style-type: none"> A Número producto B Número de fabricación C Potencia del eje D Velocidad rotación E Velocidad rotación F Peso H Número curva J Número de fases frecuencia K Factor de potencia L Factor de servicio M Diám. impulsor/hélice N Código de fábrica O Desmultiplicación P Sentido de rotación, L = izq. R = dcha. Q Clase de aislamiento R/U Tensión nominal S/V Intensidad de corriente nominal T/X Conexión del estator W Número de pedido /S Y Número de motor 	

9.2 CONDICIONES DE OPERACIÓN.

Las condiciones de operación son las siguientes:

- Fluido: Agua pura con pequeñas partículas en suspensión.
- Tipo de operación: operación continua.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que: Teniendo en consideración que los tubos de guía no son elementos estructurales determinantes dentro de la configuración de la planta, y además, estos estarán acompañados de los soportes respectivos.

Por lo tanto, acoge lo solicitado por el participante y se modifica lo siguiente:

Características de Soporte y Base

Tubo de guía (Dos unidades) Ø2" ó Ø3"

Soporte de tubos guía Ø2" ó Ø3"



- Montaje: en cualquier posición.
- Altitud: 1413.5 msnm.
- Humedad relativa: 95%.

9.3 EMBALAJE, ROTULADO Y TRANSPORTE.

El proveedor se encargará del embalado, rotulado y transporte de las bombas sumergibles hasta su entrega en los almacenes de la C.H. San Gabán II, ubicados en la Carretera Interoceánica Tramo IV (Azángaro – Puente Inambari) Progresiva Km. 247 + 230; Por lo que deberá tomar todas las medidas necesarias para un transporte adecuado y seguro.

9.4 IMPACTO AMBIENTAL.

Las bombas sumergibles para suministrar, así como los materiales empleados para su embalaje, **no contendrán sustancias nocivas para el medio ambiente**, y de ser el caso, deberán estar correctamente identificados.

9.5 SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

Los repuestos para suministrar, así como los materiales empleados para su embalaje, no contendrán sustancias nocivas para la salud del personal que realice su manipulación.

10. ACTIVIDADES.

10.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- Cumplir con las especificaciones establecidas en el presente documento.
- Adjuntar manuales de operación y mantenimiento de las bombas sumergibles suministradas.
- Adjuntar certificados de calidad de materiales utilizados en la fabricación de las bombas sumergibles.
- Adjuntar certificado de pintura de las bombas sumergibles.
- Adjuntar pruebas de operación de bombas sumergibles suministradas con las respectivas curvas características de las mismas^{39, 40}.

10.2 OBLIGACIONES DE SAN GABÁN S.A.

³⁹ CONSULTA N° 6 (LP-002-2023-SAN GABAN S.A.): (ESBOÑA CORPORATION SAC)

5. Confirmar si es parte del alcance la realización de pruebas en laboratorio del fabricante, tales como: prueba hidráulica (indicar el grado de aceptación), prueba hidrostática, NPSH, vibración, entre otras.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que el contratista deberá adjuntar las pruebas de operación de las bombas sumergibles, con las respectivas curvas características suministradas por el fabricante.

⁴⁰ CONSULTA N° 7 (LP-002-2023-SAN GABAN S.A.): (ESBOÑA CORPORATION SAC)

6. Indicar el grado de aceptación para fabricación de las bombas, según las pruebas de rendimiento estipuladas en la norma ANSI/HI 14.6 o su equivalente en ISO 5199. Así mismo solicitamos considere a bien indicar que el grado de aceptación mínimo sea "grado 2B", que significa que la bomba debe superar una prueba en laboratorio con los siguientes rangos de aceptación: +/- 8% respecto al caudal; +/- 5% respecto al TDH; +/- 8% respecto a la potencia; +/- 5% respecto de la eficiencia.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que el contratista deberá adjuntar las pruebas de operación de las bombas sumergibles, con las respectivas curvas características suministradas por el fabricante. Por lo que, a fin de tener mayor participación de postores se confirma que si pueden utilizarse las normas ANSI/HI 14.6, ISO5199 u otro equivalente para prueba de las electrobombas. Sin embargo, es necesario tener en cuenta que San Gabán no está parametrizando el protocolo de pruebas de fábrica, ya que es el fabricante quien bajo su mejor practica desarrolla las pruebas de sus productos en sus instalaciones de acuerdo a los estándares aplicables.

- San Gabán S.A., proporcionara toda la información necesaria para la adquisición de las bombas sumergibles, así mismo absolverá todas las consultas que los postores requieran.

11. MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Las bombas sumergibles para suministrar, así como los materiales empleados para su embalaje, no contendrán sustancias nocivas para la salud del personal que realice su manipulación.

12. PRESTACIONES ACCESORIAS.

NO APLICA.

13. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD ^{41, 42}
	<p><u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 800,000.00 (Ochocientos Mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda⁴³.</p>

⁴¹ **CONSULTA N° 1 (LP-002-2023-SAN GABAN S.A.): (RED PERU INDUSTRIAL S.A.C. - RP INDUSTRIAL S.A.C.)**

Se considera experiencia mype. De ser el caso, especificar el monto.

ABSOLUCION:

El comité de selección aclara que: para el presente procedimiento de selección por LICITACION PUBLICA no se aplica beneficio alguno POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

⁴² **CONSULTA N° 14 (LP-002-2023-SAN GABAN S.A.): (TECNOLOGIA DE FLUIDOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA)**

En los requisitos de calificación dice:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1'200,000.00 (Un Millón Dosecientos Mil con 00/ 100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes:

- Venta de bombas hidráulicas para uso industrial en general.
- Venta de repuestos para bombas de uso industrial en general.
- Venta de equipos para la industria en general.

Se solicita a la entidad también considerar como experiencia a la venta de equipos bombeo de aguas residuales o similar entendiendo que el objeto de la convocatoria es electrobomba de agua residual o similar.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, con la finalidad de propiciar una mayor participación de postores, acoge parcialmente lo solicitado por el participante; por lo tanto, se considera como bienes similares los siguientes:

Venta de equipos de bombeo de aguas o similar.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se consideran bienes similares a los siguientes:

- Venta de bombas hidráulicas para uso industrial en general.
- Venta de repuestos para bombas de uso industrial en general.
- Venta de equipos para la industria en general.
- Venta de equipos de bombeo de aguas o similar.

⁴³ **CONSULTA N° 2 (AS-033-2023-SAN GABAN S.A. – Segunda Convocatoria): (CORPORACION INDUSTAGRI S.A.C.)**

En los requisitos de calificación de experiencia del postor en la especialidad, se solicita una experiencia de ventas de S/ 1'200,000.00.

Con tal de promover la pluralidad y mayor participación de postores, solicitamos incluir en las bases y en los requisitos de calificación en cuanto a la experiencia de ventas se refiere, el requisito especial de experiencia de ventas para las empresas que tengan la condición de micro y pequeñas empresas.

ABSOLUCION:



Se consideran bienes similares a los siguientes⁴⁴:

- Venta de bombas hidráulicas para uso industrial en general.
- Venta de repuestos para bombas de uso industrial en general.
- Venta de equipos para la industria en general.
- Venta de equipos de bombeo de aguas o similar.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁴⁵, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que: al devenir este procedimiento de selección de una Licitación Pública, se mantienen las condiciones de dicho procedimiento; por lo que, no corresponde considerar el beneficio de MYPE para la experiencia del postor.

Sin embargo, a fin de propiciar una mayor participación de postores, se modifica el requisito de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 800,000.00 (Ochocientos Mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

⁴⁴ CONSULTA N° 14 (LP-002-2023-SAN GABAN S.A.): (TECNOLOGIA DE FLUIDOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA)

En los requisitos de calificación dice:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1'200,000.00 (Un Millón Dosecientos Mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes:

- Venta de bombas hidráulicas para uso industrial en general.
- Venta de repuestos para bombas de uso industrial en general.
- Venta de equipos para la industria en general.

Se solicita a la entidad también considerar como experiencia a la venta de equipos bombeo de aguas residuales o similar entendiendo que el objeto de la convocatoria es electrobomba de agua residual o similar.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, con la finalidad de propiciar una mayor participación de postores, acoge parcialmente lo solicitado por el participante; por lo tanto, se considera como bienes similares los siguientes:

Venta de equipos de bombeo de aguas o similar.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se consideran bienes similares a los siguientes:

- Venta de bombas hidráulicas para uso industrial en general.
- Venta de repuestos para bombas de uso industrial en general.
- Venta de equipos para la industria en general.
- Venta de equipos de bombeo de aguas o similar.

⁴⁵ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso de que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

14. PLAZO DE ENTREGA.

El plazo de ejecución de la contratación es de Ciento Sesenta (160) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

15. LUGAR DE ENTREGA.

El lugar de entrega del bien a contratar se realizará en el almacén de la C.H. San Gabán II, ubicado en la Carretera Interoceánica Tramo IV (Azángaro – Puente Inambari) Progresiva Km. 247 + 230; Por lo que deberá tomar todas las medidas necesarias para un transporte adecuado y seguro.

El horario de atención es de lunes a domingo de 07:00 a 12:00 Horas y de 15:00 a 18:00 horas.

16. REAJUSTES.

No habrá reajustes. Salvo que el gobierno nacional modifique el IGV.

17. GARANTÍA COMERCIAL.

17.1 GARANTÍA COMERCIAL DEL BIEN: El periodo de garantía no será menor de Doce (12) meses contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD

17.2 TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN: El tiempo para la reposición del repuesto será de Ciento Veinte (120) días.



17.3 ALCANCE DE LA GARANTÍA: Contra defectos de fabricación, averías, entre otros, por un mal funcionamiento o pérdida total del bien contratado, derivado de desperfectos o fallas ajenas al uso normal o habitual de los bienes, no detectables al momento que se otorgó la conformidad.

18. PENALIDAD POR MORA.

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

- Tanto el monto vigente como el plazo vigente se refieren, según corresponda, al total de la contratación, o en caso de ejecución periódica o continua, a la prestación parcial que fuera materia del retraso.
- Se considera justificado el retraso cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.
- Esta calificación del retraso como justificado no da lugar a pago de gastos generales de ningún tipo

19. OTRAS PENALIDADES.

NO APLICA.

20. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de UN (01) AÑO, contado a partir de la puesta en operación de los bienes.

21. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

El contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con la contratación.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución de la contratación, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, el contratista debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de los párrafos anteriores, durante la ejecución contractual, da el derecho a SAN GABÁN S.A. a resolver automáticamente y de pleno derecho la contratación, bastando para tal efecto que se remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas que SAN GABÁN S.A. pueda accionar.

22. CONFORMIDAD.

La conformidad de la prestación para este caso se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será realizada por el Asistente de Almacén y la conformidad será otorgada por el Jefe del Departamento de Mantenimiento.

23. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del CONTRATISTA en UN ÚNICO PAGO.

Documentos para efectos de pago

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Asistente de Almacén (fecha de recepción en la guía de remisión o documento con el cual está ingresando a los almacenes).
- Informe del funcionario responsable del Departamento de emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago (**FACTURA ELECTRONICA y su archivo de extensión .xml**).
- Carta o documento donde el contratista señala el número de cuenta corriente, CCI y nombre de la entidad bancaria, para el trámite pago.
- Manuales de operación y mantenimiento de bombas sumergibles.
- Certificados de calidad de material empleado.
- Certificados de calidad de pintura aplicada.
- Certificados de pruebas de operación y curvas de operación de las bombas sumergibles.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de LA ENTIDAD, sito en Av. Floral 245, barrio Bellavista, Puno o al correo mesadepartes@sangaban.com.pe (<https://facilita.gob.pe/t/1572>) de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas (también se puede copiar al correo del área usuaria y logística@sangaban.com.pe).

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la conformidad, **siempre que se haya verificado el cumplimiento de las condiciones establecidas en las ESPECIFICACIONES TECNICAS y el contrato/orden de compra.**



3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD⁴⁶
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 800,000.00 (Ochocientos Mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda⁴⁷.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes⁴⁸:</p>

⁴⁶ **CONSULTA N° 1 (LP-002-2023-SAN GABAN S.A.): (RED PERU INDUSTRIAL S.A.C. - RP INDUSTRIAL S.A.C.)**

Se considera experiencia mype. De ser el caso, especificar el monto.

ABSOLUCION:

El comité de selección aclara que: para el presente procedimiento de selección por LICITACION PUBLICA no se aplica beneficio alguno POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

⁴⁷ **CONSULTA N° 2 (AS-033-2023-SAN GABAN S.A. – Segunda Convocatoria): (CORPORACION INDUSTAGRI S.A.C.)**

En los requisitos de calificación de experiencia del postor en la especialidad, se solicita una experiencia de ventas de S/ 1'200,000.00.

Con tal de promover la pluralidad y mayor participación de postores, solicitamos incluir en las bases y en los requisitos de calificación en cuanto a la experiencia de ventas se refiere, el requisito especial de experiencia de ventas para las empresas que tengan la condición de micro y pequeñas empresas.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que: al devenir este procedimiento de selección de una Licitación Pública, se mantienen las condiciones de dicho procedimiento; por lo que, no corresponde considerar el beneficio de MYPE para al experiencia del postor.

Sin embargo, a fin de propiciar una mayor participación de postores, se modifica el requisito de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 800,000.00 (Ochocientos Mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

⁴⁸ **CONSULTA N° 14 (LP-002-2023-SAN GABAN S.A.): (TECNOLOGIA DE FLUIDOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA)**

En los requisitos de calificación dice:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1'200,000.00 (Un Millón Doscientos Mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes:

- Venta de bombas hidráulicas para uso industrial en general.
- Venta de repuestos para bombas de uso industrial en general.
- Venta de equipos para la industria en general.

Se solicita a la entidad también considerar como experiencia a la venta de equipos bombeo de aguas residuales o similar entendiendo que el objeto de la convocatoria es electrobomba de agua residual o similar.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, con la finalidad de propiciar una mayor participación de postores, acoge parcialmente lo solicitado por el participante; por lo tanto, se considera como bienes similares los siguientes:

Venta de equipos de bombeo de aguas o similar.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se consideran bienes similares a los siguientes:

- Venta de bombas hidráulicas para uso industrial en general.
- Venta de repuestos para bombas de uso industrial en general.

- Venta de bombas hidráulicas para uso industrial en general.
- Venta de repuestos para bombas de uso industrial en general.
- Venta de equipos para la industria en general.
- Venta de equipos de bombeo de aguas o similar.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁴⁹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- Venta de equipos para la industria en general.
- Venta de equipos de bombeo de aguas o similar.

⁴⁹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir el sello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.





En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".



**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACION SUMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁵⁰

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE

⁵⁰ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Preferentemente la(s) garantía(s) será(n) renovada(s) con ocho (8) días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la



prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.



Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABLE DEL CONTRATO

SAN GABÁN S.A., designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se encuentra desempeñando funciones en el puesto de de la Gerencia de de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A., con el fin de controlar el cabal cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en el presente contrato, Bases Administrativas, Términos de Referencia y Propuesta Técnica - Económica.

El Administrador del Contrato, será responsable de verificar y exigir la correcta prestación objeto del presente contrato y de asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas y las obligaciones de EL CONTRATISTA; en consecuencia, de manera enunciativa y no limitativa, está facultado para lo siguiente:

....1Podrá solicitar la información que considere pertinente a EL CONTRATISTA, sobre la prestación materia del presente contrato. Asimismo, recibirá toda la información que remita EL CONTRATISTA.

....2No podrá relevar a EL CONTRATISTA, de ninguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

....3Suscribirá el Acta de Conformidad Final por la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁵¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resolverán mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

⁵¹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).





Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver dichas dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. El arbitraje será de tipo institucional administrado.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre la nulidad del contrato sólo pueden ser sometidas a arbitraje.

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos lo que se refieren a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y la Producción de Puno “CA-CCP/P”, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional.

El Arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral, compuesto por tres árbitros (artículo 230° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado); cada una de las partes nombrará un árbitro y el tercero será designado por los árbitros ya elegidos. Ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, ésta será efectuada de acuerdo a lo reglamentado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y la Producción de Puno “CA-CCP/P”.

El Laudo Arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales⁵².

⁵² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



ANEXOS





ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-033-2023-SAN GABAN SA Segunda Convocatoria

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ⁵³		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra⁵⁴

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

⁵³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

⁵⁴ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-033-2023-SAN GABAN SA Segunda Convocatoria
 Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ⁵⁵		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ⁵⁶		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ⁵⁷		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

⁵⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

⁵⁶ Ibidem.

⁵⁷ Ibidem.





4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra⁵⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

⁵⁸ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO Nº 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-033-2023-SAN GABAN SA Segunda Convocatoria
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.





ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-033-2023-SAN GABAN SA Segunda Convocatoria

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-033-2023-SAN GABAN SA Segunda Convocatoria

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**





ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-033-2023-SAN GABAN SA Segunda Convocatoria

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[%] ⁵⁹
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[%] ⁶⁰
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	
TOTAL OBLIGACIONES		100% ⁶¹

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

⁵⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁶⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁶¹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante
De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.





ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-033-2023-SAN GABAN SA Segunda Convocatoria

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
BOMBA SUMERGIBLE PARA EL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN DE LA C.H. SAN GABÁN II	
TOTAL S/	

El precio de la oferta **SOLES** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.



**ANEXO N° 8
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-033-2023-SAN GABAN SA Segunda Convocatoria
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁶²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁶³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁶⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁶⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁶⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁶⁷
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

⁶² Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁶³ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

⁶⁴ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

⁶⁵ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁶⁶ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁶⁷ Consignar en la moneda establecida en las bases.





ANEXO Nº 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-033-2023-SAN GABAN SA Segunda Convocatoria

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



ANEXO N° 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-033-2023-SAN GABAN SA Segunda Convocatoria

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

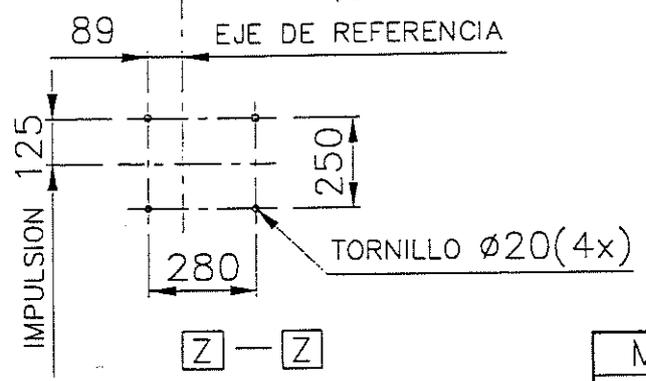
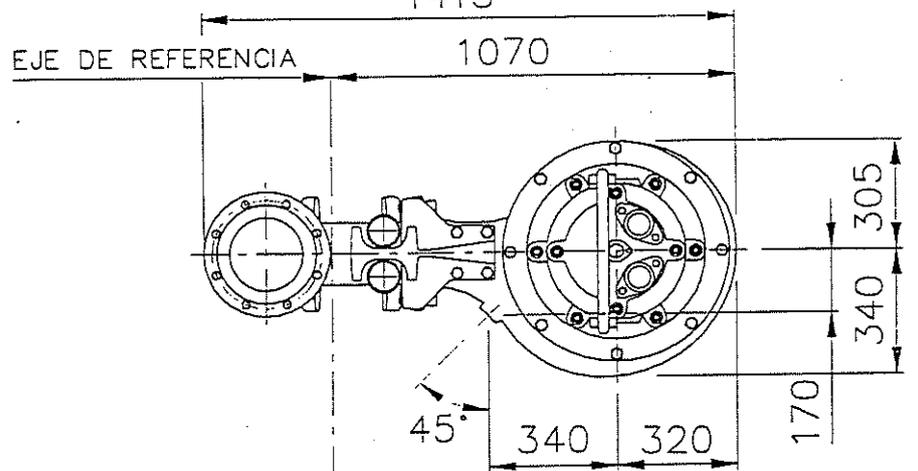
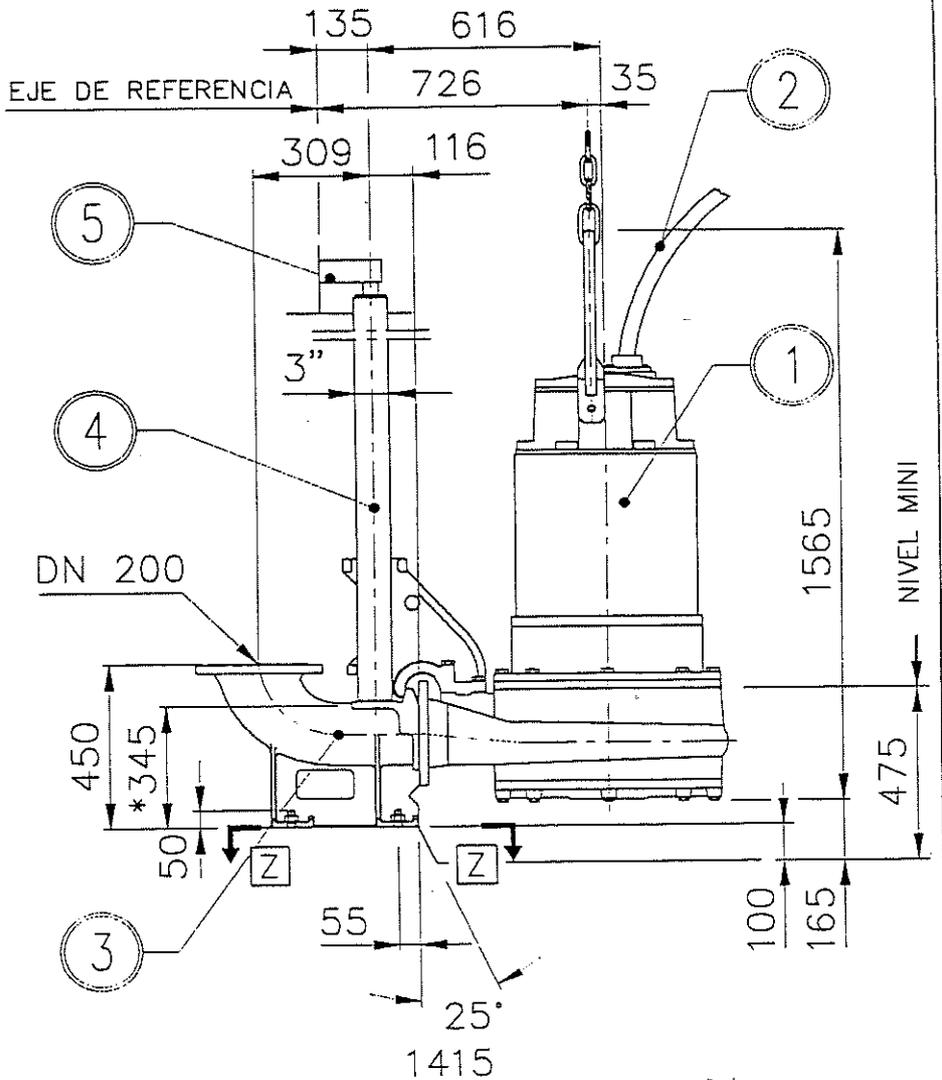
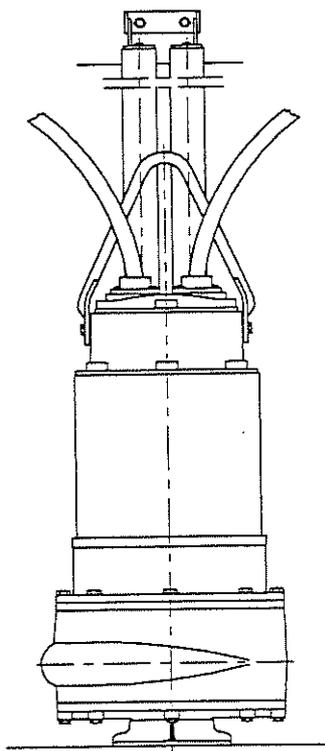
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

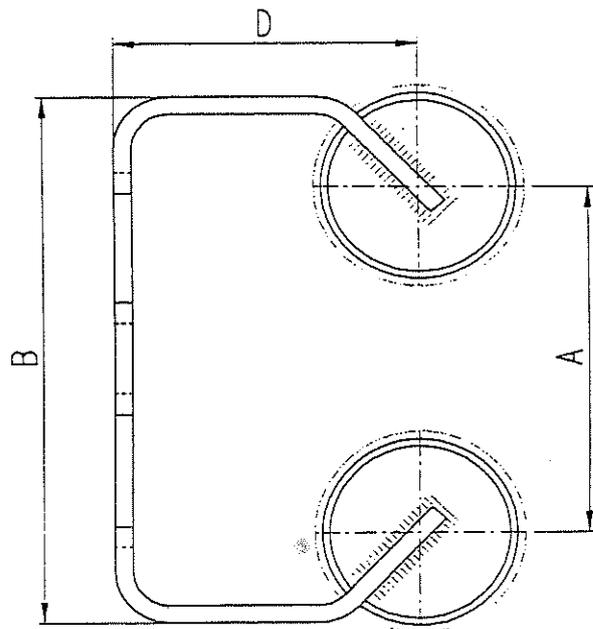
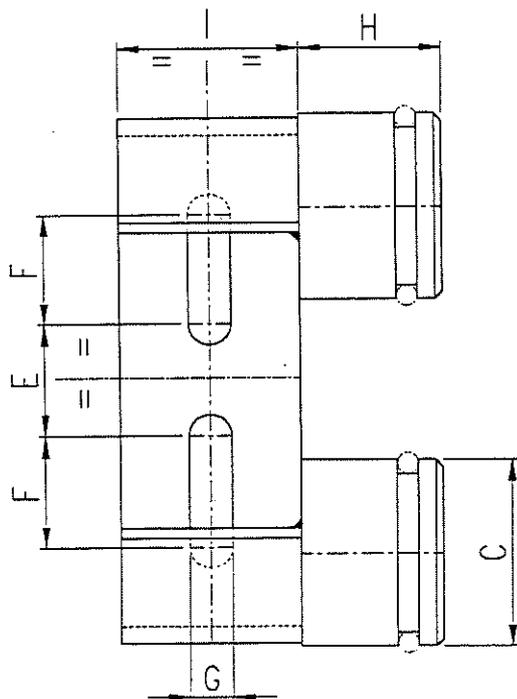




* DIMENSION EN LA PARTE BAJA DE LAS BARRAS DE GUIADO

Masa (kg)	
Bomba	P. asi.
935	64

DISEÑO AUTOCAD	Título	Dimensiones	
		CP 3300 HT	
		DN 150 / DN 200	
	Diseñado	Verificado	Fecha
	D V I	D A	980507
	Escala	1/20	98106
	Plano N°	27056.04.00	Rev. 00



TUBO DE GUIA	A	B	C	D	E	F	G	H	I	Material	Ø junta toroidal	Ref soporte
$\phi 3''$ ($\phi_{ext}=88,9$ $ep=3,2$) Ref : 51.53.131	125	215	75	135	85	32	18	50	80	ACIER GALVA	66x5,3	51.53.510

00	07/05/98	VIROULAUD	DAMOTTE	E.P.E.	PREMIERE EDITION	DE ALBA
INDICE	DATE	DESSINE PAR :	VERIFIE PAR :	ETAT	DESIGNATION	CONTROLE PAR :

Ce plan est la propriété de ITT FLYGT SA, il ne peut être reproduit ou communiqué à des tiers sans son autorisation

TITRE :
**SOPORTE DE TUBOS DE GUIA
 ACERO GALVANIZADO $\phi 3''$**

ECHELLE S.L.C.		FORMAT A4	PROJET EXECUTION STANDARD	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	NATURE DU PLAN : DIMENSIONES
-------------------	--	--------------	---------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------

AFFAIRE : SAN GABAN
CLIENT : CEGELEC

DOSSIER BE N° : 98106	DOSSIER T.C. OU OFFRE N° : 350216/51
---------------------------------	------------------------------------------------



Groupe **ITT Industries**

Parc de l'île
 29, rue du Port
 92022 NANTERRE Cedex
 Tel:(1)46.95.33.33 Fax:(1)46.95.33.80

27057.S4.00

D C B A